Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11536 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de concesión, de reconocimiento de la obligación y de propuesta de pago de subvenciones destinadas a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears (2.ª estimatoria)***

Hechos

1. El 7 de julio de 2026, se publicó en el BOIB n.º 85 la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.

2. Las personas que figuran en la relación que se incorpora como anexo de esta Resolución presentaron, dentro del plazo establecido en la convocatoria, una solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas destinada a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears.

3. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases reguladoras y con el apartado octavo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del mismo Texto refundido y los artículos 13 y 14 de la Orden mencionada.

4. El personal técnico de la Dirección General de Movilidad examinó las solicitudes presentadas por las personas interesadas que figuran en el anexo de esta Resolución y comprobó que no cumplían alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o que no incorporaban toda la documentación exigida. Por este motivo, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del apartado quinto de la convocatoria, se les requirió para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsanaran las deficiencias detectadas o aportaran la documentación preceptiva. Asimismo, se les advirtió de que la fecha de presentación de la documentación subsanada determinaría el orden definitivo de resolución de los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del apartado séptimo de la convocatoria.

5. Una vez examinada la documentación aportada en respuesta a los requerimientos, el personal técnico de la Dirección General de Movilidad comprobó que las personas interesadas que figuran en el anexo de esta Resolución habían subsanado las deficiencias detectadas y cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria. En concreto, el1 de marzo de 2026, eran titulares de una autorización ordinaria de transporte público de viajeros en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears y contaban con vehículos adscritos a estas autorizaciones y domiciliados dentro del ámbito territorial de las Illes Balears, tal como consta en el correspondiente informe técnico.

6. Mediante las correspondientes comprobaciones automatizadas, también se ha verificado que las personas beneficiarias incluidas en el anexo de esta Resolución estaban al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como de las obligaciones con la seguridad social.

7. Asimismo, se ha comprobado que las personas beneficiarias cumplen los límites establecidos en materia de ayudas de minimis.

8. Los importes de las correspondientes subvenciones se han calculado a partir de los datos consignados por las personas solicitantes relativas a sus autorizaciones de transporte, de acuerdo con los datos de los vehículos adscritos a estas autorizaciones que constaban en los registros de la Administración competente en materia de transportes y de conformidad con los términos de la convocatoria que rige estas ayudas.

9. El 3 de noviembre de 2026, la directora general de Movilidad formuló la tercera propuesta de resolución de concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria pública de ayudas destinada a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears. Esta tercera propuesta de resolución incluía un anexo en que se proponía conceder subvenciones en un total de 15 personas beneficiarias, por un importe global de 3.010,00 euros.

10. La mencionada propuesta de resolución se publicó en la Sede Electrónica el 3 de noviembre de 2026. Se estableció un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación, para que las personas beneficiarias incluidas en la propuesta pudieran formular las alegaciones que consideraran oportunas y, en su caso, comunicar la renuncia. Asimismo, se indicaba que, en caso de que no se formularan alegaciones ni

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232951

se comunicara la renuncia dentro de este plazo, se entendería que las personas beneficiarias aceptaban la propuesta de resolución.

11. Las personas titulares de las ayudas incluidas en el anexo de la Propuesta de resolución de concesión de 3 de noviembre de 2026 no han formulado alegaciones dentro del plazo otorgado a tal efecto.

12. El crédito inicial asignado a esta convocatoria es de 500.000,00 euros (quinientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026. Mediante la Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de 23 de septiembre de 2026, se redujo el crédito asignado inicialmente a la convocatoria, que quedó fijado en un importe total de 165.620,00 euros (ciento sesenta y cinco mil seiscientos veinte euros).

13. El punto 3.4 de la convocatoria establece que el importe máximo de la subvención por persona solicitante es de 7.500,00 euros (siete mil quinientos euros).

14. El punto 1 del apartado séptimo de la convocatoria dispone que la selección de las personas beneficiarias de las ayudas se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, aplicando el riguroso orden de entrada de las solicitudes, sin que sea necesario establecer ninguna comparación ni prelación entre las mismas. En aplicación de este criterio, la relación de personas beneficiarias que figura en el anexo de esta Resolución sigue la orden de entrada de las solicitudes que cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. En cuanto a la justificación y al pago de las ayudas, el apartado décimo de la convocatoria establece que la correcta presentación de la solicitud, de las declaraciones responsables y, en su caso, de la documentación requerida comportará que se considere justificado el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que la Administración pueda llevar a cabo posteriormente. En consecuencia, una vez dictada la resolución favorable de concesión, se tramitará el pago de la subvención mediante una transferencia bancaria.

16. De acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio, los expedientes de concesión de las subvenciones no se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en ninguna de las fases de gestión y ejecución del presupuesto de gastos. Sin embargo, serán objeto de control financiero, con el alcance material y temporal que determine la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos en el correspondiente programa de control financiero.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB ext. n.º 42, de 1 de abril de 2026).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB ext. n.º 98, de 24 de julio de 2025).

7. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

8. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medida extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 5, de 7 de julio de 2026).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232951

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

10. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE n.º 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Por todo ello, y vista la Propuesta de resolución formulada por la directora general de Movilidad el 3 de noviembre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de las subvenciones a favor de los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears, por los importes individuales que figuran en el anexo de esta Resolución.

La relación de personas beneficiarias empieza con Carlos Alberto Espinosa Vicente, con NIF n.º ***2646**, por un importe de 200,00 euros y con el expediente n.º VTMOB-64/2026, y acaba con Rebeca Sotomayor Pons, con NIF n.º ***6825**, por un importe de 200,00 euros y con el expediente n.º VTMOB-546/2026.

El importe total de las subvenciones concedidas que figuran en el anexo es de 3.010,00 euros, correspondientes a quince personas beneficiarias.

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears, por los importes individuales que figuran en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de los importes individuales que figuran en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 47000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

4. Establecer que el reconocimiento de las obligaciones y el pago de las subvenciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas destinada a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears se lleven a cabo mediante una relación nominativa de personas beneficiarias (nominilla).

5. Informar a las personas beneficiarias de las ayudas que están obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado noveno de la convocatoria.

6. Notificar esta Resolución expresa de concesión y pago de subvenciones mediante su publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

7. Comunicar la concesión y el pago de estas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a haberse notificado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 12 de noviembre de 2026)

La directora general de Movilidad
Lorena del Valle Alonso
Por delegación de competencias del consejero
Resolución de 24/07/2024 (BOIB n.º 98, de 25/07/2024)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232951

ANEXO

Lista de beneficiarios propuestos a los que se otorga la concesión de subvenciones para titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	Expediente	Fecha registro entrada	Beneficiario	NIF	Partida presupuestaria	Importe solicitado (€)	Importe subvención (€)
1	VTMOB-64/2026	16/07/26	CARLOS ALBERTO ESPINOSA VICENTE	***2646**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 2971-KHM, Isla: MALLORCA, Combustible: DIESEL						
2	VTMOB-207/2026	17/07/26	JOSE LUIS GOÑI GARCIA	***9887**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 7908-MLW, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
3	VTMOB-252/2026	20/07/26	BARTOLOME VERA DUQUE	***0609**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 2956-MML, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
4	VTMOB-552/2026	20/07/26	MARIA DEL PILAR SANTAMARIA PASCUAL	***3819**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 4194-MWY, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
5	VTMOB-278/2026	21/07/26	FRANCISCO LUIS BALAGUER LLERENA	***0528**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 7147*LFR, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
6	VTMOB-320/2026	21/07/26	ANTONIO RIERA BONET	***5959**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	210,00€	210,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 0379-MHJ, Isla: IBIZA, Combustible: GASOLINA						
7	VTMOB-335/2026	22/07/26	BERNARDO ORTS QUINTANA	***4084**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 4839-MLV, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
8	VTMOB-378/2026	23/07/26	CRISTINA MARTINEZ CASTELL	***0570**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 2250-JSP, Isla: MALLORCA, Combustible: DIESEL						
9	VTMOB-553/2026	27/07/26	PEDRO FERNÁNDEZ ROGADO	***0390**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 9663-NCD, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
10	VTMOB-465/2026	29/07/26	JOSÉ MANUEL LÓPEZ CERCADILLO	***6447**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 8820-*MNC, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
11	VTMOB-543/2026	30/07/26	JAIME MIGUEL VICENS MAS	***3374**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 2865-NBP, Isla: MALLORCA. Combustible: GASOLINA						
12	VTMOB-544/2026	30/07/26	JOSÉ LUIS PALMER CAMINO	***2660**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 5881-NFP, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
13	VTMOB-547/2026	30/07/26	JAIME MAYRATA VILLALONGA	***6129**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 1591-NGP, Isla: MALLORCA, Combustible: DIESEL						
	VTMOB-548/2026	3/08/26	JOSÉ CRUZ POZO	***7746**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232951

14	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 2855-NDX, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						
15	VTMOB-546/2026	5/08/26	REBECA SOTOMAYOR PONS	***6825**	2026/G/521BOM/47000/00/25201	200,00€	200,00€
	Relación de vehículos objeto de subvención: Matrícula: 0831-MWP, Isla: MALLORCA, Combustible: GASOLINA						

Total expedientes: 15
Primer beneficiario: CARLOS ALBERTO ESPINOSA VICENTE
Último beneficiario: REBECA SOTOMAYOR PONS
Total subvención: 3.010,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232951